

Bolonia
13-15

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EXCLUSIVIDAD.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 12 de Enero de 2013, se reúnen por una parte el ZOOLOGICO GUADALAJARA, representado por su director general Dr. Francisco Rodríguez Herrerón y por una parte el señor Ing. Ramón Romo Muñoz, con el objeto de celebrar un contrato administrativo de promoción y venta en las instalaciones de el ZOOLOGICO, para lo que hacen las siguientes.

DECLARACIONES

PRIMERA, EL ZOOLOGICO es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios y acredita su existencia legal mediante el reglamento del organismo público descentralizado de la administración pública Municipal de Guadalajara denominado "Zoológico Guadalajara", publicado en la gaceta Municipal de H. Ayuntamiento de Guadalajara, de fecha 04 de Junio del 2007. Que su objetivo principal es proporcionar el servicio público de parque zoológico, con amplias facultades de administración y dominio sobre los bienes inmuebles y muebles que lo forman, así como para la celebración de todo tipo de actos jurídicos para coadyuvar con su funcionamiento. Su representación legal recae en el C. MVZ FELIPE FRANCISCO RODRIGUEZ HERREJÓN, quien acredita su personalidad con el poder que consta en la Escritura Pública Número 52,654 pasada ante la fé del Licenciado Notario Alejandro Organista Zavala, Notario Público Número 49, del Municipio de Guadalajara y tiene facultades suficientes para celebrar el presente contrato, las que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha.



SEGUNDA, comparece el señor ingeniero Ramón Romo Muñoz como representante legal de Alimentos Bolonia S.A. de C.V, con registro federal de causantes R.FC. ABO 950601 EQ3 y domicilio en Francisco Javier Nuño #83 A col. Centro C.P. 47000 San Juan de los Lagos Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "BOLONIA".

TERCERA, EL ZOOLOGICO para efectos de este contrato señala a su vez como domicilio oficial sito en Av. Paseo del Zoológico # 600, Col. Huentitán el Alto C.P. 44390 Guadalajara Jalisco.

Todo lo anterior al tenor de las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes se obligan por este contrato de exclusividad, a producir y distribuir el producto por el término de 2 años y empezando su vigencia a partir del 16 de Enero del año en curso y terminando el 15 enero del 2015.

SEGUNDA. Bajo este contrato de exclusividad "BOLONIA" pagará la cantidad de \$272,137.10 (Doscientos setenta y dos mil ciento treinta y siete pesos 10/100 MN.) Por concepto de exclusividad anual por el primer año. Cantidad que servirá de base para calcular el pago del segundo año al que se aplicará la inflación que dicte el Banco de México para el 2014.

Los pagos deberán realizarse de la siguiente forma:

PRIMER Año (2013)

-50% a la firma del presente

-50% al 15 de Julio 2013

SEGUNDO Año (2014)

-50% al 15 de Enero

-50% al 15 de Julio

TERCERA, "BOLONIA" dotará al "ZOOLOGICO" del equipo necesario y en la cantidad adecuada para el mantenimiento y exhibición de los productos en cuestión (congeladores). Así mismo será responsabilidad de alimentos Bolonia del mantenimiento y en su caso reparación de los congeladores, quedando "ZOOLOGICO" deslindado de toda responsabilidad de cualquier tipo del mantenimiento, reparaciones y cualquier asunto relacionado con los congeladores que proveerá "BOLONIA".

CUARTA, "BOLONIA" surtirá el producto una ó dos veces por semana según las necesidades del parque, así mismo, en caso de descompostura del equipo y falla eléctrica, "BOLONIA" queda obligada a la reposición del producto, previa supervisión del personal autorizado para ello por "BOLONIA". Siendo responsabilidad del "ZOOLOGICO" retirar el producto dañado y en caso de negligencia por parte del personal de la institución no se repondrá el mismo.

QUINTA, EL "ZOOLOGICO" se deslinda de toda responsabilidad laboral o de cualquier tipo por actos o hechos cometidos dentro o fuera de sus instalaciones por personal de "BOLONIA", así mismo, se deslinda de responsabilidad de cualquier problema sanitario, administrativo, etc. Relacionado con el producto materia del presente contrato.

SEXTA, "BOLONIA" a través del presente contrato tendrá derecho a instalar 4 ó 5 módulos dentro del parque para impulsar la venta de los productos, previa autorización del "ZOOLOGICO", deberá entregar el material promocional, así mismo el "ZOOLOGICO" dispondrá de un espacio en los menús preciadores de cada punto de venta para dar imagen y promover la venta de los productos.

SÉPTIMO, Los precios y descuentos se manejarán de la siguiente manera:
Precios: LIMÓN 3.50, JAMAICA 2.80, COCO 3.50, CAJETA 6.30, CHOCOLATE 6.30, PLÁTANO 7.00, FRESA CON VAINILLA 7.00, VAINILLA CON CHOCOLATE 8.40, PALETA ESPECIAL 8.40, SÁNDWICH ROJO 8.50, SÁNDWICH AZUL 7.00, PALETA CAFETO 8.40, BARQUIYATE FRESA 8.40, MINI PAY DE LIMÓN 3.50, PALETA SCAPE DE FRESA 10.50 VASITO VAINILLA 170 ml 7.80, de dichos precios el proveedor "BOLONIA" se compromete a entregar el 16% de descuento al "ZOOLOGICO"

En caso de alguna modificación en los precios de los productos, durante la vigencia del presente contrato, "BOLONIA" se compromete a dar aviso de los nuevos precios, con un mes de anticipación.

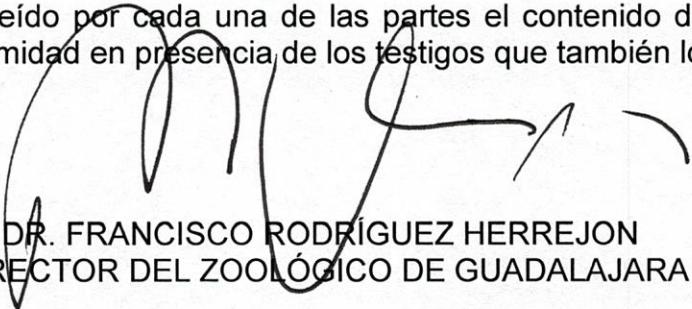
OCTAVA, "BOLONIA" otorgará la cantidad de \$ 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 MN.). Cantidad que se destinara de la siguiente manera:

- a) Uniforme dos veces al año para el personal de Fuente de Sodas del "ZOOLOGICO"
- b) Necesidades publicitarias del "ZOOLOGICO"

NOVENA, Queda estrictamente prohibido a "BOLONIA" el uso de la imagen, logo y nombre de el "ZOOLOGICO" sin la previa autorización del mismo.

DECIMA, El contrato se suscribe de buena fe y para su interpretación y cumplimiento se someten las partes a los tribunales de la ciudad de Guadalajara.

Una vez que fue leído por cada una de las partes el contenido del presente, se suscribe de conformidad en presencia de los testigos que también lo calzan.



DR. FRANCISCO RODRÍGUEZ HERREJON
DIRECTOR DEL ZOOLOGICO DE GUADALAJARA

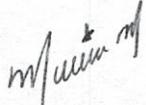


ING. RAMÓN ROMO MUÑOZ
Representante legal de Alimentos Bolonia S.A. DE C.V.



LIC. ELIAS CERVANTES MEZA

TESTIGOS:



LIC. MARTHA MENDOZA HERNANDEZ